

Proceso: IMPUGN. E INVESTIG. PATERNIDAD.
Demandante: JESUS DAVID CORTES SANTACRUZ
Demandado: JAIME ANDRES BARRETO ARBOLEDA Y OTRO
500013110002-2022-00382-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de noviembre de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos legales se ADMITE la presente demanda promovida por el señor JESUS DAVID CORTES SANTACRUZ, por Impugnación de la Paternidad contra el señor JAIME ANDRES BARRETO ARBOLEDA, e Impugnación e Investigación de la Paternidad contra el niño HEYDAN ENRIQUE BARRETO FERNANDEZ, representado por su progenitora señora INGRID JANETH FERNANDEZ RUIZ.

Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal), y Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados señor JAIME ANDRES BARRETO ARBOLEDA y niño HEYDAN ENRIQUE BARRETO FERNANDEZ, representado por su progenitora señora INGRID JANETH FERNANDEZ RUIZ, por el término de veinte (20) días, para que la contesten bajo los parámetros señalados en el art. 96 ibídem y por intermedio de apoderado judicial. Dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que la señora INGRID JANETH FERNANDEZ RUIZ no se encuentra inhabilitada para representar a su menor hijo demandado en este asunto. No obstante, si no presta el interés necesario para garantizar sus derechos, se acudirá a la Defensora de familia adscrita al Juzgado, quien actuará en los términos del inciso 2º del numeral 1º del art. 55 del C.G.P.

En consideración a lo dispuesto en el num. 2º del art. 386 del C.G. P. se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, a: niño HEYDAN ENRIQUE BARRETO FERNANDEZ, señora INGRID JANETH

Proceso: IMPUGN. E INVESTIG. PATERNIDAD.
Demandante: JESUS DAVID CORTES SANTACRUZ
Demandado: JAIME ANDRES BARRETO ARBOLEDA Y OTRO
500013110002-2022-00382-00



FERNANDEZ RUIZ, señor JESUS DAVID CORTES SANTACRUZ y señor JAIME ANDRES BARRETO ARBOLEDA, ante un laboratorio de genética acreditado y certificado por el ICBF, a costa del actor. Se le concede a éste el término de diez (10) días para que cancele el valor de la pericia y allegue al Juzgado el original del recibo de consignación, luego de lo cual se enviarán para la toma de muestras.

Se les ordena a las partes prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, advirtiéndole a la parte demandada que su renuencia a la práctica, hará presumir cierta la impugnación y paternidad que se investiga.

De igual manera, se advierte que la prueba antes decretada deberá practicarse antes de la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the typed name 'OLGA CECILIA INFANTE LUGO'. The signature is fluid and cursive, with long, sweeping strokes.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e103abf3f6865443010228a43d134baa8ba22949ed1d2b560fec6fda7045ec**

Documento generado en 23/11/2022 01:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>